

Expediente: **585/06**

Carátula: **ALDERETE, ENRIQUE LUCIO Y GRACIELA AZUCENA AGUILERA DE ALDERETE C/ ALDERETE EDGARDO ROBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/08/2021 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 585/06



H20702443456

EXPTE N°: 585/06

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 18 de agosto de 2021.-

AUTOS: ALDERETE, ENRIQUE LUCIO Y GRACIELA AZUCENA AGUILERA DE ALDERETE c/ ALDERETE EDGARDO ROBERTO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: ALDERETE,EDGARDO ROBERTO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de agosto de 2021.- Atento a las constancias de autos, y proveyendo lo pertinente respecto de la presentación de fecha 26/07/2021: Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine). PERSONAL.- Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -JLT.-

Actuación firmada en fecha 19/08/2021

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.